

Anexo I

Guía para la ejecución y rendición contable

Subsidios para la Iniciación a la Carrera Científica “Dra Mabel Yudi”

Facultad de Ciencias Químicas

1) Otorgamiento de los subsidios

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento (RHCD-2022-1092-E-UNC-DEC#FCQ), los subsidios serán adjudicados mediante resolución decanal, donde constará el nombre de la persona a cargo de la dirección, el monto de subsidio otorgado, el periodo de ejecución del proyecto y las fechas de los desembolsos, de la presentación de las respectivas rendiciones contables y del informe académico final.

2) Desembolso de los subsidios

El pago de los subsidios será realizado en dos cuotas semestrales que serán depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la persona a cargo de la dirección del subsidio. Para ello, al momento de iniciar el subsidio personas a cargo de la dirección informará mediante expediente electrónico la cuenta bancaria en la que recibirá el pago, la cual debe ser de su titularidad exclusiva.

Las fechas de pago de las cuotas serán establecidas en la Resolución Decanal de otorgamiento del subsidio, quedando supeditadas a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento efectivo de las obligaciones de rendiciones contables parciales requeridas durante la ejecución del proyecto.

3) Ejecución de los subsidios

Los subsidios tendrán una duración de un año y los fondos otorgados deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución del plan de trabajo aprobado, así como para la difusión de los resultados del mismo.

Para la ejecución de los subsidios se seguirán las siguientes pautas:

- Los conceptos de las erogaciones autorizados incluyen: bienes de consumo, servicios no personales, bibliografía, equipamiento, viajes y viáticos.
- Tanto para el rubro bibliografía como equipamiento, se deberá realizar el Alta Patrimonial mediante el procedimiento vigente en la FCQ.
- Los comprobantes deberán estar emitidos a nombre de la persona a cargo de la dirección y deberán ser facturas, recibos electrónicos tipo “B” o “C” o tickets fiscales originales y debidamente conformados de acuerdo a normativa vigente de AFIP.
- Compras en moneda extranjera: se deberá adjuntar una constancia del tipo de cambio oficial correspondiente a la fecha de compra, de no contar con la misma, podrá tomarse la que figura en la página del Banco de la Nación Argentina. No serán elegibles, bajo

ningún concepto, la rendición del Impuesto País según Ley N° 27541 ni la percepción según RG 4815/2020.

4) Rendición contable de los subsidios

Las rendiciones contables de los subsidios deberán presentarse en la forma y plazos estipulados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y/o el Área Económica Financiera de la FCQ. Las mismas serán auditadas por la FCQ. El desembolso de la segunda cuota del subsidio quedará supeditado a la aprobación de la auditoría de la rendición del primer desembolso. El no cumplimiento de la rendición contable final del subsidio, podrá condicionar el otorgamiento de futuros avales institucionales para el/la Director/a.

5) Informe académico de los subsidios

Al finalizar la ejecución del subsidio se elevará un informe académico donde consten los principales resultados del proyecto, así como las presentaciones a congresos y publicaciones si las hubiere en una extensión no mayor a las 3 páginas. Los informes académicos serán evaluados por la ComECyT para su aprobación final.
